

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

Ref. 110014003082-2021-00840-00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la
misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los
artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **Ejecutiva** de **Mínima
Cuantía** en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **JORGE
LUIS ALVAREZ OSORIO** para que dentro del término de cinco (5) días
hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído
PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$8´830.470m/cte., correspondiente a
treinta y seis (36) cuotas en mora, causadas entre septiembre de 2018
a agosto de 2021, descritas así:

	Cuotas en Mora	fecha de exigibilidad	valor
1	septiembre de 2018	05/09/2018	\$ 135.212
2	octubre de 2018	05/10/2018	\$ 167.586
3	noviembre de 2018	05/11/2018	\$ 171.281
4	Diciembre de 2018	05/12/2018	\$ 175.057
5	Enero de 2019	05/01/2019	\$ 178.916
6	Febrero de 2019	05/02/2019	\$ 182.860
7	Marzo de 2019	05/03/2019	\$ 186.892
8	Abril de 2019	05/04/2019	\$ 191.012
9	Mayo de 2019	05/05/2019	\$ 185.223
10	Junio de 2019	05/06/2019	\$ 199.526

11	Julio de 2019	05/07/2019	\$ 203.925
12	Agosto de 2019	05/08/2019	\$ 208.421
13	septiembre de 2019	05/09/2019	\$ 213.015
14	octubre de 2019	05/10/2019	\$ 217.711
15	noviembre de 2019	05/11/2019	\$ 222.511
16	Diciembre de 2019	05/12/2019	\$ 227.416
17	Enero de 2020	05/01/2020	\$ 232.430
18	Febrero de 2020	05/02/2020	\$ 237.554
19	Marzo de 2020	05/03/2020	\$ 242.791
20	Abril de 2020	05/04/2020	\$ 248.143
21	Mayo de 2020	05/05/2020	\$ 253.614
22	Junio de 2020	05/06/2020	\$ 259.205
23	Julio de 2020	05/07/2020	\$ 264.919
24	Agosto de 2020	05/08/2020	\$ 270.759
25	septiembre de 2020	05/09/2020	\$ 276.728
26	octubre de 2020	05/10/2020	\$ 282.829
27	noviembre de 2020	05/11/2020	\$ 289.064
28	diciembre de 2020	05/12/2020	\$ 295.437
29	enero de 2021	05/01/2021	\$ 301.950
30	Febrero de 2021	05/02/2021	\$ 308.606
31	Marzo de 2021	05/03/2021	\$ 315.410
32	abril de 2021	05/04/2021	\$ 322.363
33	mayo de 2021	05/05/2021	\$ 329.470
34	junio de 2021	05/06/2021	\$ 336.733
35	julio de 2021	05/07/2021	\$ 344.157
36	Agosto de 2021	05/08/2021	\$ 351.744

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. \$12'958.034m/cte., por los intereses de plazo sobre el capital contenido en el pagaré allegado como base de la acción, liquidados a la tasa pactada efectiva anual, siempre y cuando no sobre pase la tasa máxima fluctuante certificada para esta clase de créditos por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de \$11'159.510m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré anexado como base de la ejecución.

2.1. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa pactada, siempre que no supere la máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

3. Señalar la hora de 8:30 del día catorce (14) del mes de octubre de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor aportado como base de la acción.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada **ILSE SORANY GARCIA BOHOQUEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

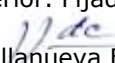
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° **98** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18656a40bb165f48fda07e336f770e9c01613c99312746e4810799e1fd199118

Documento generado en 27/09/2021 12:44:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>